



RESOLUCIÓN N° 031
(17 de febrero de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE PROGRAMACION Y
REGLAMENTACIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE
CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (HUILA)”**

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (HUILA)**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y (...)

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
- Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
- Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual se constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.



- Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."
- Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 así: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."
- Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el apoyo de Transparencia por Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año a través de audiencias públicas, foros, etc.)".
- Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía
- Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, promueve la gestión pública de la información institucional.



- Qué el Decreto 103 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y dispone los lineamientos para garantizar un despliegue claro, confiable y oportuna de la información pública.
- Que el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en subcapítulo 2 numeral 8 comprende la política de participación ciudadana en la gestión pública
- Que la Circular 008 del 14 de septiembre de 2018, de la Superintendencia Nacional de Salud el numeral 1.2, establece las instrucciones específicas para la rendición de cuentas de las ESES e IPS Públicas.
- Que conforme a lo expuesto, las entidades públicas como la E.S.E Hospital del Perpetuo Socorro están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.
- Que en cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, la E.S.E Hospital del Perpetuo Socorro realizara la audiencia pública de la vigencia 2024 de manera presencial y virtual a través de los medios oficiales de la entidad.
- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Adoptar el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA de la vigencia 2.024, el cual forma parte integral de la presente resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y contenido para el desarrollo de audiencia



ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHA: Se establece como fecha de AUDIENCIA DE PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA el día viernes 25 de abril de 2025 a partir de las 2:30 pm en el Malecón del municipio de Villavieja y se transmitirá a través de Facebook Live de la institución. La rendición de cuenta se realizará en conjunto con la alcaldía municipal y empresas publicas de Villavieja.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION EQUIPO LIDER DE RENDICION DE CUENTAS: El equipo de trabajo para la rendición de cuentas del 2024 estará conformado por las siguientes personas:

- Gerente
- Asesora de planeación
- Asesor contable
- Asesor jurídico
- Asesora de control interno
- Asesor de cartera
- Asesora de presupuesto
- Asesora de calidad
- Ingeniero de sistemas
- Tesorero
- Coordinadora Asistencial
- Auxiliar SIAU

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL EQUIPO LIDER DE RENDICION DE CUENTAS:

- Elaborar el cronograma de recolección de insumos para la elaboración del informe 2024
- Solicitar a las diferentes dependencias información de las áreas de gestión administrativa, financiera y clínico asistencial para elaboración del informe de gestión.
- Diseñar estrategias de comunicación de doble vía con los usuarios.
- Divulgar el evento de rendición de cuentas a la ciudadanía
- Evaluar el proceso de rendición de cuentas
- Realizar mejoras continuas al proceso de rendición de cuenta institucional.

ARTICULO QUINTO: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas de la E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA -HUILA, se realizará cumpliendo con todas las fases conforme a la guía de rendición de cuentas elaborada por Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.



ARTICULO SEXTO: PUBLICACION: Se publicará en la página web de la E.S.E el respectivo reglamento de audiencia de rendición de cuentas de la vigencia 2024, así como en los medios más expeditos y exequibles a la institución

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Villavieja- Huila a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Adriana Patricia Losada C.
ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO
Gerente

Proyecto	Revisó	Aprobó
Monica Sánchez Falla Asesora de Planeación	Adriana Patricia Losada Cardozo Gerente	Adriana Patricia Losada Cardozo Gerente